Resolución de una solicitud de subvención presentada por el Consorci del "Centre de Cultura Contemporania de Barcelona. Casa de Caritat" (CCCB)

EF00503 / L0156 N-1621/26 CCCB

Hechos

1. El Consorci Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, integrada por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrita, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma, que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Con el fin de promover los intercambios culturales con otros países, el Institut establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas basándose en criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general de subvenciones.

2. En fecha 9 de noviembre de 2026, Judit Carrera Escudè, en nombre y representación del Consorci del "Centre de Cultura Contemporania de Barcelona. Casa de Caritat" (en adelante, CCCB) presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por un importe de 23.302,78 € para hacer posible la itinerancia internacional de la exposición “Polis (Ciudad y espacio público)” en Estados Unidos, en la Spitzer School of Architecture de The City College of New York (CUNY), con una exposición abierta de septiembre de 2026 a febrero de 2027 y un programa de conferencias entre septiembre y noviembre de 2026, y en México, en el marco del Festival Mextrópoli de Ciudad de México, con actividades previstas entre septiembre y noviembre de 2026.

3. El CCCB es una entidad pública asociativa, sin ánimo de lucro y de carácter local, con personalidad jurídica propia y con una duración indefinida. El Consorci, de carácter local, está constituido por la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona como entidades fundadoras y queda adscrito al sector público de la Diputación de Barcelona. Es un centro cultural multidisciplinar dedicado a explorar los grandes temas de la sociedad contemporánea por medio de diferentes lenguajes y formatos, con un extenso programa que incluye grandes exposiciones temáticas, ciclos de conferencias y encuentros literarios, proyecciones audiovisuales y festivales. Centra su actividad en la investigación creativa y en la producción de conocimiento mediante una serie de proyectos centrales de producción propia, además de otras propuestas y festivales asociados, trabajando en red con agentes e instituciones internacionales y vinculado, a su vez, con artistas, colectivos de creadores, comisarios y agentes culturales independientes del entorno de Barcelona. El Consorci investiga nuevas propuestas educativas, trabaja formatos de conocimiento y producción en constante revisión crítica, y busca metodologías basadas en la colaboración y la experimentación que se materializan en procesos de dinamización y mediación.

4. El CCCB organiza desde el año 2000 el Premio Europeo del Espacio Público Urbano, un concurso bienal que reconoce los mejores proyectos de creación, transformación y recuperación de espacios públicos, considerados un indicador esencial de la salud democrática de nuestras ciudades. A lo largo de doce ediciones, el Premio ha recibido cerca de 2.900 obras procedentes de 43 países europeos, consolidándose como una ventana privilegiada a la realidad de los espacios públicos en Europa y, a su vez, como un barómetro de las principales preocupaciones urbanas del continente: la desigualdad, la emergencia climática o los efectos de las transformaciones tecnológicas, entre otras. El Premio quiere reflejar la centralidad de estas cuestiones y actuar como un observatorio que contribuya a imaginar posibles soluciones para un futuro en el que las ciudades tendrán un papel determinante en la evolución de la sociedad humana. Fruto de esta experiencia, el CCCB creó la exposición itinerante “Polis (Ciudad y espacio

público)”, que presenta una selección de los mejores proyectos del Premio, agrupados en ejes temáticos surgidos de las lecciones aprendidas de las obras presentadas: memoria, movilidad, híbridos, frentes marítimos, naturalización, reciclaje, mercado y participación. A lo largo de la última década, “Polis (Ciudad y espacio público)” se ha exhibido en escenarios muy diversos, desde el Parlamento Europeo en Bruselas hasta museos, festivales, asociaciones de arquitectos y universidades de ciudades como Praga, Washington, Ciudad de México, Kiev, Chicago, Seúl, Suzhou y Shanghái, entre muchas otras. Más allá de dar visibilidad a las buenas prácticas europeas, la exposición es a la vez una forma de abrir un diálogo para intercambiar conocimiento y experiencias a nivel internacional. Por ello, la muestra siempre va acompañada de debates y mesas redondas en los que participan representantes del Premio y expertos locales. Se trata de un espacio donde los participantes confrontan experiencias, contrastan realidades urbanas diversas y exploran colectivamente posibles respuestas a los grandes desafíos que afrontan las ciudades de nuestro tiempo.

5. Este año, el CCCB impulsa una nueva fase de la itinerancia internacional de la exposición “Polis (Ciudad y espacio público)” en Estados Unidos y México, mediante la adaptación de la muestra y el desarrollo de un programa de actividades específico para cada sede.

En Estados Unidos, la exposición se presenta en la Spitzer School of Architecture de The City College of New York (CUNY), una institución académica de referencia en el ámbito de la arquitectura y el urbanismo. La muestra podrá visitarse entre los meses de septiembre de 2026 y febrero de 2027, y se acompañará de un programa de conferencias entre septiembre y noviembre de 2026, dirigidas tanto a la comunidad universitaria como al público especializado. Este programa tiene como objetivo promover el debate sobre la ciudad contemporánea, el espacio público y los retos urbanos actuales, tomando como punto de partida los contenidos y los proyectos recogidos en la exposición.

En México, la exposición participará en el Festival Mextrópoli de Ciudad de México, uno de los principales eventos internacionales dedicados a la arquitectura, el urbanismo y la reflexión sobre las ciudades, que tiene lugar de septiembre a noviembre de 2026. La presentación de “Polis (Ciudad y espacio público)” en este contexto permitirá dar visibilidad internacional a los proyectos y las experiencias vinculados a la transformación del espacio público europeo, al tiempo que facilitará el intercambio de conocimiento entre profesionales, instituciones y públicos de diferentes contextos geográficos.

6. El Institut Ramon Llull ya ha colaborado en anteriores ocasiones con el CCCB con el objetivo de apoyar la difusión internacional de la creación contemporánea catalana y la producción de conocimiento impulsada desde el centro; una de las colaboraciones recientes más destacadas ha sido el apoyo a la adaptación de la muestra “Francesc Tosquelles. Como una máquina de coser en un campo de trigo”, originalmente coorganizada por el CCCB y Les Abattoirs, Musée–Frac Occitanie Toulouse, para su itinerancia en el American Folk Art Museum de Nueva York (EE. UU.) del 12 de abril al 18 de agosto de 2024 bajo el título “Francesc Tosquelles: Avant-Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut”. El Institut tuvo un papel clave en la difusión internacional de la muestra, así como en hacer posible el programa público de la exposición en Nueva York y la publicación del catálogo en inglés. Esta colaboración permitió proyectar la cultura catalana y el pensamiento de Tosquelles y reforzar el prestigio internacional de las dos instituciones. Asimismo, durante el año 2025, el Institut colaboró con el CCCB en la itinerancia internacional de la exposición “Polis (Ciudad y espacio público)” en China, con presentaciones en Suzhou y Shanghái en abril de 2025, y en Corea del Sur, en Seúl, en noviembre de 2025, coincidiendo con la Bienal de Arquitectura, contribuyendo a ampliar la proyección internacional de la reflexión contemporánea catalana sobre la ciudad y el espacio público.

7. El CCCB solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de 23.302,78 € para la financiación de los siguientes gastos derivados de la itinerancia internacional de la exposición. El presupuesto se adjunta en el Anexo.

- Alojamientos de Josep Ricart, Zaida Muxi y César Vivas en Nueva York y de Joan Roig en Ciudad de México.
- Desplazamientos de Josep Ricart y César Vivas (Barcelona-Nueva York-Barcelona), de Zaida Muxí (Buenos Aires -Nueva York- Buenos Aires) y de Joan Roig (Barcelona- Ciudad de México – Barcelona)
- Honorarios de adaptación (David Lorente) y honorarios de participación (Josep Ricart, Zaida Muxi, Joan Roig y César Vivas)
- Gastos de producción de la exposición en México: producción gráfica, instalación, montaje y desmontaje.
- Traducción de textos del inglés al castellano para la exposición en México

8. En fecha 16 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el CCCB y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 16 de noviembre de 2026, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 23.302,00 € para la financiación de los gastos solicitados que se detallan en el punto 7 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo.

9. En fecha 17 de noviembre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

10. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4610023 CREACIÓN - SUBV- Al Consorci Centre de Cultura Contemporània de Barcelona (CCCB) y corresponde a la subvención nominativa incluida en la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026), aprobada por el Parlament de Catalunya el 2 de julio de 2026. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

La Ley de presupuestos 10/2026, de 9 de julio, de la Generalitat de Catalunya incluye una subvención nominativa por un importe de 35.000,00 €, pero la directora del Área de Creación, en su memoria justificativa y económica, pone de manifiesto que una de las itinerancias de la exposición previstas para este año 2026 no se ha podido llevar a cabo, motivo por el cual el coste real de las actividades realizadas ha sido de 23.302,78 euros.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características de la persona subvencionada o de las actividades que se vayan a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que excepcionalmente se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública por las especificidades de la persona subvencionada o de las actividades que se vayan a desarrollar.

3. La Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) incluye la partida nominativa D/004/041/4610023 CREACIÓN - SUBV- Al Consorci Centre de Cultura Contemporània de Barcelona (CCCB) por un importe de 35.000,00 €.

4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar al CCCB una subvención por un importe de 23.302,78 € para hacer posible la itinerancia internacional de la exposición "Polis (Ciudad y espacio público)" en Estados Unidos, en la Spitzer School of Architecture de The City College of New York (CUNY), con una exposición abierta de septiembre de 2026 a febrero de 2027 y un programa de conferencias entre septiembre y noviembre de 2026, y en México, en el marco del Festival Mextrópoli de Ciudad de México, con actividades previstas entre septiembre y noviembre de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos derivados de la actividad, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo:

- Alojamientos de Josep Ricart, Zaida Muxi y César Vivas en Nueva York y de Joan Roig en Ciudad de México.
- Desplazamientos de Josep Ricart y César Vivas (Barcelona-Nueva York-Barcelona), de Zaida Muxí (Buenos Aires -Nueva York- Buenos Aires) y de Joan Roig (Barcelona- Ciudad de México – Barcelona)
- Honorarios de adaptación (David Lorente) y honorarios de participación (Josep Ricart, Zaida Muxi, Joan Roig y César Vivas)
- Gastos de producción de la exposición en México: producción gráfica, instalación, montaje y desmontaje.
- Traducción de textos del inglés al castellano para la exposición en México

2. Establecer que el CCCB presente al Institut Ramon Llull, como máximo el día 16 de diciembre de 2026, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que pueda verificarse la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deben adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso debe poder verificarse el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual resulta de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

- Concepto por el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje solo podrá aplicarse si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el CCCB se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.1 de sus estatutos, el Consorci del "Centre de Cultura Contemporania de Barcelona. Casa de Caritat", de carácter local, está constituido por la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona como entidades fundadoras. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en el caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de sus obligaciones de remisión de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como las demás causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que el CCCB se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad, incluyendo la reproducción de su logotipo respetando sus normas de aplicación gráfica.

5. Establecer que el CCC se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeto al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. El plazo de un mes concluye el mismo día del mes siguiente en que se produjo la notificación.

Barcelona, 18 de noviembre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Alojamientos	2.938,92	Subvención Institut Ramon Llull	23.302,78
Desplazamientos	6.165,20		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios	7.682,11		
Producción gráfica	3.364,60		
Instalación, montaje y desmontaje	1.979,17		
Traducciones	1.172,78		
TOTAL	**23.302,78**	**TOTAL**	**23.302,78**